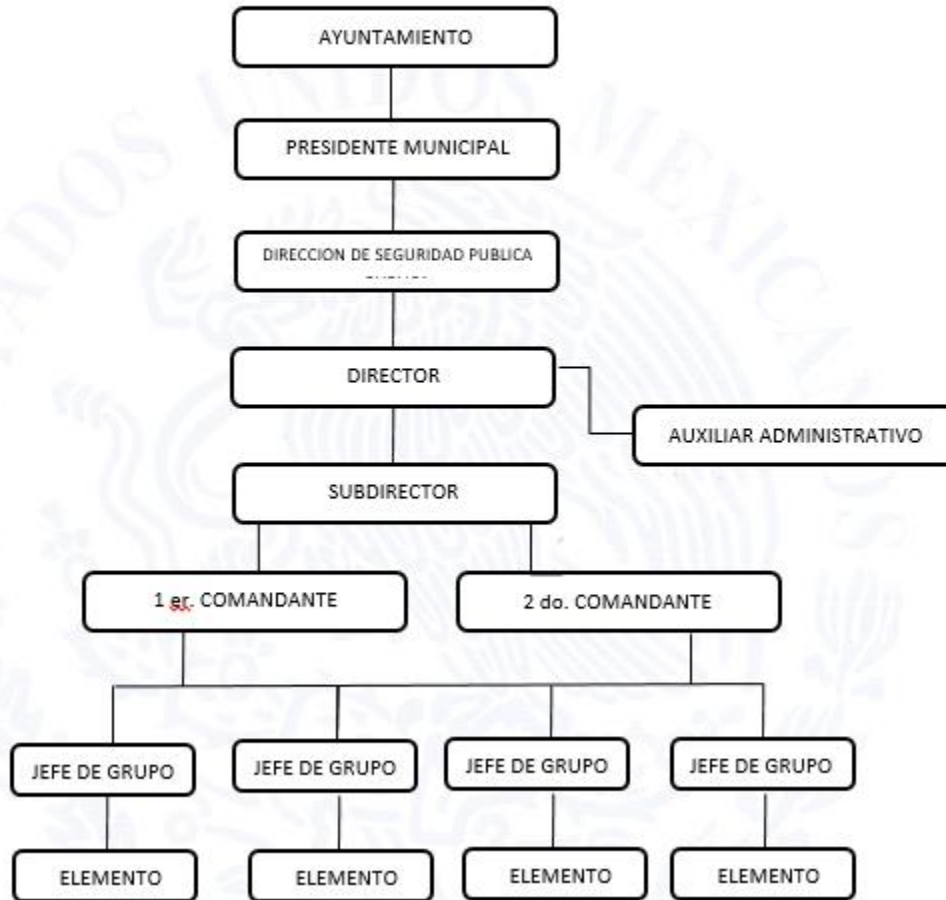


**1.14. De la Dirección de Seguridad Pública:**

**1.14.1. Organigrama de la Dirección de Seguridad Pública:**

**ORGANIGRAMA OPERATIVO  
SEGURIDAD PUBLICA SAN LUCAS**



**1.14.2. Atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública:**

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán Capítulo IX Artículos 70,71 y 72 Fracciones VIII y IX.
- Bando de Gobierno. Título Segundo. Capítulo IV. Artículo 39.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal. Capítulo IX. Artículos 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

**1.14.3. Funciones de la Dirección de Seguridad Pública:**

- I. Programar y dirigir rondines y demás acciones para la prevención de comisión de delitos, procurando mantener el orden y la tranquilidad pública.
- II. Instrumentar programas y acciones que permitan proteger la integridad física y la propiedad de los individuos, el orden y la seguridad del Municipio.
- III. Supervisar la realización de acciones para proteger las instituciones y bienes de dominio municipal.
- IV. Coordinarse con las autoridades estatales y federales para auxiliarles en el cumplimiento

- de sus funciones, cuando proceda y así lo soliciten por escrito.
- V. Sancionar e imponer multas por violaciones al reglamento de seguridad pública y demás que se le deleguen por el Presidente Municipal, contenidos en los reglamentos.
  - VI. Supervisar el funcionamiento de la cárcel municipal, con apego a la ley de la materia; supervisar la administración de la cárcel municipal cuidando se cumplan todas las disposiciones legales establecidas.
  - VII. Vigilar que se cumplan las obligaciones de la policía municipal, establecidas en la Ley Estatal de Seguridad Pública.
  - VIII. Vigilar la exacta aplicación del Reglamento de Seguridad Pública, la disciplina y normas del procedimiento y conducta interna establecidos, proponiendo reformas o adiciones que permitan tener actualización en todas las áreas.
  - IX. Organizar, dirigir y controlar el archivo y estadísticas de delincuencia, así como colaborar en lo relativo a los sistemas estatal y nacional de seguridad pública.
  - X. Coordinar actividades con las diversas corporaciones policíacas, instituciones y dependencias involucradas en la prevención del delito.
  - XI. Aplicar el marco jurídico de la seguridad pública para la organización, reclutamiento, selección y desarrollo de las corporaciones de seguridad pública y de sus respectivos elementos.
  - XII. Participar como integrante del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
  - XIII. Programar y presupuestar los requerimientos técnicos, operativos y administrativos de los servicios de seguridad pública.
  - XIV. Organizar, administrar y controlar los registros de personas, armamento y equipo asignado a las funciones de seguridad pública.
  - XV. Inscribir y mantener actualizados los datos de los integrantes de la policía municipal en el registro estatal de seguridad pública.
  - XVI. Consultar el registro estatal de seguridad pública previo al ingreso de particulares a la institución de policía municipal, procediendo de conformidad con las normas conducentes.
  - XVII. Comunicar al registro estatal de seguridad pública las características de los vehículos asignados, los números y demás elementos de identificación de las armas y municiones autorizadas y de los equipos de radio comunicación; así como las armas o municiones no autorizadas que aseguren los elementos de la policía municipal.
  - XVIII. Administrar los programas coordinados de seguridad pública con las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento.
  - XIX. Dar seguimiento y dirigir las acciones de las corporaciones de policía municipal de conformidad con los convenios vigentes celebrados con autoridades de la Federación y del Estado.
  - XX. Autorizar los procedimientos de colaboración con autoridades ministeriales y las que tengan competencia en materia de protección civil para que los elementos de las corporaciones municipales participen o auxilien sus programas y acciones.
  - XXI. Organizar y dirigir el sistema de información de seguridad pública municipal y los archivos correspondientes y...
  - XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos o las que le sean encomendados por el Presidente Municipal, El Cabildo, Síndico o Secretario del H. Ayuntamiento.